dho dia doze de Junio año de mil Sete[illegible]

y treinta y tres se Juntaron en Cau.do

los S.res D.n Fran.co Xav.r Gomez de [illegible]

[illegible]mense de Correg.or desta dha ciud. y Jndispuesto

el S.r Alcalde m.or D.n [illegible] de Ribera Don Alo.

de Cerm.o D.n Ju.n Baup.ta Cortes D.n Juseph de Pan[illegible]

D.n Fran.co Ayora D.n Pedro [illegible] Don Fern.do

[illegible] D.n Pedro Rivera D.n Joseph

Marzo Don Manuel Vallejo Rexi.dores y acorda

ron lo sig.te

Fee de citan — Diose ayuntam.to Joseph Albarez Portero de

este Cau.do con fee haver citado a todos los caua.s Re

xidores que an podido ser havidos

quarteles — Ello Then.te de Correg.or dixo que haviendo los

Caualleros comisarios de [illegible] hecho las

diligencias [illegible] en esta misma ora [illegible] en

presencia [illegible] que se hallauan de [illegible] por el Sargento

mayor de [illegible] para Setecientos

y cinquenta hombres que no cauen en el quartel

determinado para su guarnicion por venir a ellas

dos Regimientos completos [illegible] no dilatar las

providencias [illegible] ni dar motivo a

importante [illegible] vecinos

que se tratase [illegible] perjuicio de los [illegible] citare a los

[illegible] presencia de [illegible] para que en vista

Caualleros que [illegible] dhos caud.

[illegible] demas que [illegible] la Ciu.d

que se hallan presentes resuelva [illegible] D.n Fran.co

correspondiente [illegible] del S.r D.n

Sargento [illegible] que dha comision [illegible] Vallejo dixeron

Pedro [illegible] D.n Manuel [illegible] Al

que por dho [illegible] mayor [illegible] Visto

mazenes que [illegible] D.n Carlos Maria

y [illegible] al Alferez Lamberto

[illegible] del quartel lo que pone en noticia

Isidoro y Olivo [illegible] Verdaderos